

La Educación Física en la Normativa Provincial

Lic. Alejandro L. Añasco.
Prof. Martín Pérez Rodríguez.
Dr. Enrique Daniel Silva.
Docentes de la UNLaM.
edsilva@unlam.edu.ar

Palabras claves: Educación Física, Legislación Provincial.

Introducción:

La promulgación de la Ley Nacional de Educación N° 26206, acaecida en el pasado 2006, dejó atrás la Ley Federal de Educación, sancionada en 1993, la cual mereció tantas opciones encontradas, dejando entre otras cuestiones un anárquico sistema educativo propagado a lo largo y ancho de nuestro país. Ahora bien dado nuestro sistema federal, y ante la presencia de una legislación nacional macro, las provincias comenzaron a normatizarse para sus jurisdicciones, así entonces nos encontramos que la Pcia de Bs. As. , en el 2007, sancionó la Ley N° 13688, la cual incorpora interesantes aspectos de acuerdo con las líneas directrices dadas por la Ley Nacional de Educación. Sobre los tópicos introducidos en la normativa provincial, nos dedicaremos a aquellas referidas al área de la Educación Física.

Desarrollo:

A efectos de profundizar nuestra reflexión a la Educación Física, desde la Ley N° 13688/07, nos focalizaremos inicialmente en la Ley Nacional de Educación, que nos permite así contextualizar el importante entramado legal referido al ámbito educativo, que comienza en el 2005 con la sanción de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional, N° 26058; así como de la Ley Nacional de

Financiamiento Educativo, N° 26075. iniciativas legales que evidentemente constituyen un relevante basamento para el ámbito educativo. En cuanto a la Ley Nacional de Educación, nos centralizamos a las características que se delinearán para nuestro sistema educativo las cuales se describen en el Art. 17, planteando que se conformará en base a cuatro Niveles , reconocidos como: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, y Educación Superior. Y se establecen como modalidades, las siguientes: Educación Técnico-Profesional; la Educación Artística; la Educación Especial; la Educación de Jóvenes y Adultos; la Educación Rural; la Educación en contextos de privación de libertad; y la Educación domiciliaria y hospitalaria¹. Sobre los cuales podemos enunciar, el empleo de la acepción de “Educación”, tanto para referirse a los Niveles como en las Modalidades, que no permite discriminar con claridad ambos estamentos. Por otro lado, observamos que el Nivel Posprimario, resulta conceptualizado como “Secundario”, dejando de lado la denominación de Polimodal, que se había empleado de acuerdo con los lineamientos de la derogada Ley Federal de Educación, la cual había conllevado bastante confusión en la sociedad. Igual suerte había corrido el Nivel Primario, que también resultó nuevamente rubricado con su denominación difundida desde fines del siglo XIX. Asimismo, se debe destacar, que la obligatoriedad se extiende desde los cinco años de edad hasta la finalización de la Secundaria, como se puede constatar en el Art. 16, de la citada Ley Nacional.

En relación a la Ley N° 13688, teniendo en cuenta la autonomía provincial y respetando el espíritu implícito de la norma nacional, se introducen algunas modificaciones, como las que detallamos, tomando el Art. 21, que exponemos en cuanto a las características del sistema educativo en la Pcia. de Bs. As.

[...] La estructura del Sistema Educativo Provincial comprende cuatro Niveles – la Educación Inicial; la Educación Primaria; la Educación Secundaria y la Educación Superior- dentro de los

términos fijados por la Ley de Educación Nacional, en los Ámbitos Rurales continentales y de las islas, Urbanos, de Contextos de Encierro, Virtuales, Domiciliario y Hospitalarios. De acuerdo con los términos del Art. 17º de la Ley 26.206 de Educación Nacional, la Provincia define como Modalidades a : la Educación Técnico-Profesional; la Educación Artística; la Educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional; la Educación Intercultural, la Educación Física; la Educación Ambiental y a la Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Los responsables de los Niveles y Modalidades conformarán un equipo pedagógico coordinado por la Subsecretaria de Educación [...]²

Las modificaciones promulgadas por la Ley N° 13688, de acuerdo con los lineamientos vertidos por la Ley N° 26206, las podemos observar en el siguiente cuadro confeccionado al efecto.

ESQUEMA COMPARATIVO:

Ley N° 26.206/06		Comprende	Ley N° 13.688/07	
O B L I G.	Inicial (desde los 5 años)	N	Inicial (desde los 4 años)	O B L I G.
	Primaria	I	Primaria	
	Secundario	V	Secundario	
	Superior	E L E S	Superior	

<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Profesional • Artística • Especial • Rural • Permanente de Jóvenes y Adultos • Domiciliaria y Hospitalaria • En Contextos de Privación de la Libertad • Intelectual bilingüe • ----- • ----- • ----- 	M O D A L I D A D E S	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico-Profesional • Artística • Especial • ⊗ • Permanente de Jóvenes y Adultos, Adultos Mayores y formación profesional. • ⊗ • ⊗ • Intercultural • Educación Física • Educación Ambiental • Psicología Comunitaria y Pedagogía Social
--	---	---

Extraído de Enrique Daniel Silva (2009)³

Del esquema comparativo entre la ley nacional y la provincial, observamos, que la Pcia. de Bs. As. extiende la obligatoriedad un año más. En cuanto a las Modalidades, la Pcia. de Bs. As. incorpora una mayor cantidad, aunque algunas que menciona la ley nacional, resultan englobadas bajo un concepto nuevo dado en "Ámbitos-Contextos", los cuales se plantean como aquellos lugares posibles de promover y potenciar la educación. En cuanto a las Modalidades, la Pcia. de Bs. As., incorpora tres nuevas alternativas, sobre las cuales nos interesa puntualmente, la denominada como Educación Física, otorgando una taxativa y relevante jerarquización a esta disciplina. La Ley provincial, en el Art. 42 expone los siguientes conceptos al respecto:

“[...] La Educación Física es la Modalidad que aporta al desarrollo integral y armónico de todos los alumnos según sus posibilidades incidiendo en la constitución de su identidad al impactar en su corporeidad, entendiendo a esta como espacio propio y al mismo tiempo social que involucra el conjunto de sus capacidades cognitivas, emocionales, motrices, expresivas y relacionales. Es responsable de articular las condiciones específicas de la conducción técnico-pedagógica y de organización en cada ámbito de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas direcciones de Nivel y Modalidad, así como disponer de propuestas pedagógicas complementarias a la educación común para los establecimientos educativos que desarrollen actividades específicas relativas a esta modalidad, tales como los Centros de educación Física (CEF), y otros que pudieran crearse en el futuro.

Son sus objetivos y funciones:

- a) Aportar propuestas curriculares para una Educación Física de calidad para todos los alumnos del sistema educativo, que favorezcan el desarrollo integral y armónico de todos los alumnos según sus posibilidades, la asunción de hábitos de vida saludables y la integración reflexiva, activa y transformadora en los ámbitos que habitan.
- b) Plantear articulaciones en las instituciones y los programas de formación específica de los Niveles y modalidades educativos con aquellos ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo, la salud y el deporte que puedan aportar recursos materiales y simbólicos para el completo desarrollo de la Educación Física a través de mecanismos que garanticen el carácter pedagógico y formador de toda práctica, asegurando que todas las actividades estén a cargo de docentes egresados

de instituciones de Educación Física del Nivel de Educación superior.

- c) Recuperar y desarrollar propuestas pedagógicas y organizativas que atiendan las particularidades de la Educación física ofreciendo una formación específica, para aquellos alumnos que opten por desarrollarla, tanto en el campo de las prácticas como la enseñanza, garantizando la continuidad de estos estudios, para el completo cumplimiento de los objetivos de la Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior.
- d) Brindar a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, una propuesta pedagógica disciplinaria, opcional, sistemática, promoviendo modos de organización que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria, inclusión y participación comunitaria, en los centros de educación Física (CEF). [...]”⁴

Del articulado enunciado observamos sobretudo la visión integradora que se impulsa para la Educación Física, como también la alternativa de desarrollar propuestas que permitan profundizar la Educación Física. Asimismo se establece categóricamente la responsabilidad de posibilitar la Educación Física, a los docentes especializados en el área. Por otro lado conviene detenernos en la significación que se le otorga desde la norma provincial, al concepto de Modalidad, cuando en el Art. 22, se expone:

“[...] enfoques educativos, organizativos y/o curriculares, constitutivos o complementarios de la Educación Común, de carácter permanente o temporal, que dan respuesta a requerimientos específicos de formación, articulando con cada Nivel, con el propósito de garantizar los derechos educativos [...]”⁵.

Encontrando así, que la enunciación de “requerimientos específicos”, para el caso en estudio, esta focalizado a las improntas y especificidades que se desprenden de la Educación Física.

Sin embargo la Educación Física, no sólo esta planteada como Modalidad, sino que es tenida en cuenta desde otros articulados, como podemos dar cuenta en los siguientes:

[...]”Art. 23°

La Dirección General de Cultura y Educación reconoce a la instituciones existentes en el Sistema Educativo Provincial que responden a formas particulares de organización diferenciadas de la propuesta curricular acreditable de cada Nivel y responden jerárquicamente al Nivel o la Modalidad correspondiente, como los Centros de Educación Complementaria, los Centros de Educación Física, Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, Centros de Formación Laboral, Centros Educativos para la Producción Total, Escuelas de Arte, Escuelas de Estética, Escuelas de Danzas Clásicas y Tradicionales, Escuelas de Bellas Artes, Centros de Producción y Educación Artística-Cultural, Escuelas de Artes Visuales, entre otros.

Art. 26 inciso e

Garantizar el acceso a todos los niños del Nivel a una Educación Física y Artística de calidad.

Art. 27 inciso c

Implementar prescripciones curriculares que incorporen al juego y al conocimiento científico como actividades y contenidos para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.

Art. 28 inciso k

Crear espacios extracurriculares, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades artísticas, de educación física y deportiva, de recreación, acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura, en cualquier Ámbito de desarrollo, en forma articulada con las prescripciones curriculares de la Educación Secundaria.

Art. 40 inciso b

Una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, culturales, de educación física y artística.[...]⁶

Articulados que nos reflejan la inclusión de la Educación Física, desde la propuesta curricular desde los Niveles y Modalidades del sistema educativo, planteado este desde una visión abarcativa; o jerarquizando la Educación Física a todos los niños que concurren a la escolarización; o desde la implementación de actividades comunitarias, que entre otras contemplen la Educación Física.

Es decir nos encontramos que además de la promoción de la Educación Física como Modalidad específica, resulta asimilada desde otros saberes y como alternativa comunitaria.

A modo de cierre:

La recorrida propuesta sobre la legislación de la Pcia. de Bs. As., en cuanto a la educación, nos augura importantes y relevantes significaciones de la Educación Física. Ya que la propuesta de brindar una Modalidad referida a la Educación Física, representa un hecho de gravitatoria trascendencia, que subsume un expreso reconocimiento, pero que a su vez demanda del esclarecimiento formal de la conceptualización de la Educación Física, la cual dada su relación con la faz deportiva y lúdica, todavía no fue profundizada. La introspección analítica y conceptual, que estamos proponiendo de la Educación Física, deberá canalizarse a través de la generación de corpus teóricos, que fundamentalmente se reflejen en las trayectorias académicas de los futuros docentes del área, como también asumirse desde la metódica reflexión de los formadores de profesores. La propuesta desde la Ley N° 13688, para la Educación Física es verdaderamente gratificante, superada esta instancia afectiva, nos debemos dedicar a orquestar los sustentos teóricos que la avalen, sin lugar a dudas éste tema deberá instalarse en cuanto debate se organice en torno a la temática.

REFERENCIAS

¹ Los Niveles y Modalidades expresados en la Ley N° 26.206, fueron extraídas de la obra de Enrique Daniel Silva (2007) “**Sobre la Normativa Educativa Nacional**”. Prometeo. Argentina. Pág. 81

² Extraído de la Ley Educativa de la Pcia. de Bs. As. N° 13688

³ Extraído de Enrique Daniel Silva (2009) “**La Actual Normativa Educativa de la Provincia de Bs. As.**”. Prometeo. Argentina..Pág. 81.

⁴ Extraído de la Ley Educativa de la Pcia. de Bs. As. N° 13.688

⁵ Extraído de la Ley Educativa de la Pcia. de Bs. As. N° 13.688

⁶ Extraído de la Ley Educativa de la Pcia. de Bs. As. N° 13.688

BIBLIOGRAFÍA

- Ley de la Pcia. de Bs. As. N° 13.688
- Silva Enrique Daniel, (2007): *Sobre la Normativa Educativa Nacional*. Prometeo, Argentina.
- Silva Enrique Daniel,(2009): *La Actual Normativa Educativa de la Pcia. de Bs. As.* Prometeo, Argentina.